

RESOLUCIÓN N° 1302/2020, de 31 de agosto, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se establece la reincorporación a la actividad presencial del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Por Resolución 797/2020 de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se adoptaron las medidas necesarias para disponer el retorno a la presencialidad de la actividad universitaria en los edificios e instalaciones de la Universidad, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez expirase la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas.

En la misma se mantenía la vigencia de la suspensión de las actividades docentes así como el cierre de las instalaciones deportivas, de la biblioteca, de las cafeterías y de los comedores para uso universitario y se preveía la progresiva incorporación a la presencialidad del personal de administración y servicios haciéndola compatible con el mantenimiento del teletrabajo.

Mediante Resolución n° 1148/2020, de 31 de julio, se dejó sin efecto la suspensión de las actividades docentes y deportivas procediéndose, en consecuencia, a la apertura de la biblioteca y de las instalaciones deportivas de la Universidad.

Este reinicio de la actividad docente y concretamente el inicio del nuevo curso hace necesaria una paralela recuperación de la normalidad en la actividad administrativa, siempre dentro de la estricta sujeción a las medidas de seguridad e higiene establecidas y sin perjuicio de las novedades que puedan derivarse del desarrollo de la crisis sanitaria que padecemos, para lo que ha de reestablecerse la plena actividad presencial del personal de administración y servicios.

Así mismo requiere la apertura de los servicios de cafeterías y comedores de uso universitario.

En uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 40 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo.

HE RESUELTO:

Primero.- El personal de administración y servicios deberá prestar servicios presencialmente, desarrollando su actividad conforme a lo establecido en el calendario laboral de la Universidad respecto a la jornada y a su cumplimiento, para lo que se reactivará el sistema de control de presencia.

La actividad presencial se desarrollará respetando las medidas higiénico-sanitarias establecidas en cada momento por la Universidad, con el fin de garantizar la salud de los empleados.

Segundo.- Excepcionalmente, por razón de pertenencia a colectivos vulnerables o por necesidades de conciliación de los hogares con menores o con mayores dependientes afectados por las medidas derivadas de la crisis sanitaria, podrá autorizarse la modalidad de teletrabajo.

Así mismo podrá autorizarse la modalidad de teletrabajo en los supuestos de aislamiento domiciliario por contactos estrechos con personas diagnosticadas de Covid 19 o cuarentenas.

Dicha autorización se llevará a cabo por la Gerencia previo informe del Servicio de Recursos Humanos.

Tercero.- Acordar la reanudación del servicio de cafeterías y comedores de uso universitario.

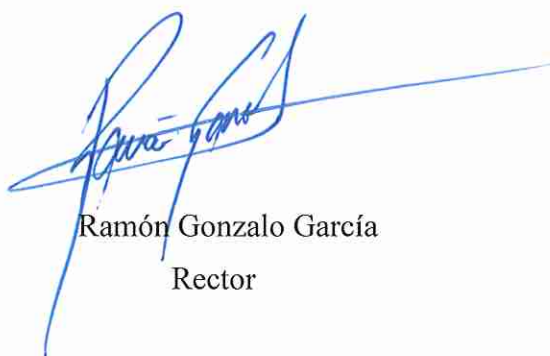
Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón electrónico de la sede electrónica y su difusión a toda la comunidad universitaria a través de la página web y de info-institucional.

Quinto.- Esta resolución entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020. No obstante, el sistema de control de presencia del personal de administración y servicios, se reactivará el 1 de octubre de 2020 y la cafetería situada en el Edificio el Sario reanudará su actividad el 7 de septiembre de 2020.

Sexto.- Queda derogada la Resolución 797/2020 de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adoptaron las medidas necesarias para disponer el retorno a la presencialidad de la actividad universitaria en los edificios e instalaciones de la Universidad, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Séptimo.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 31 de agosto de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ramón Gonzalo García', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Ramón Gonzalo García
Rector